

Guía joven

CC.OO.

TÚ GANAS

de Salud Laboral



Por un
trabajo
sano y
seguro



Federación de Enseñanza



Presentación

La Guía que presentamos pretende servir de ayuda para generar la cultura preventiva en los jóvenes, dotándoles de los recursos y herramientas necesarias para la participación y el conocimiento de sus derechos en el desarrollo del trabajo sano y seguro.

Desde la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, conscientes de la importancia de la educación para el desarrollo de una Cultura Preventiva en los futuros trabajadores, emprendemos la campaña de concienciación en la población juvenil que se encuentra en los centros educativos y están formándose para su incorporación al mercado laboral.

Los datos de siniestralidad laboral nos revelan que los trabajadores jóvenes, entre 18 y 24 años, sufren al menos el 50% más elevado de accidentes laborales con relación a la población trabajadora en Europa, en lugar de ir reduciéndose estos niveles va en aumento. Por ello, para sensibilizar sobre este problema, se pone en marcha este año 2006 la campaña europea para la seguridad y la salud en el trabajo (SST) dedicada a los jóvenes.

Calendario Escolar 2006-2007

SEPTIEMBRE - 2006						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE - 2006						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

MARZO - 2007						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL - 2007						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

NOVIEMBRE - 2006						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE - 2006						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

MAYO - 2007						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO - 2007						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

ENERO - 2007						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO - 2007						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

JULIO - 2007						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO - 2007						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Direcciones CC.OO. Enseñanza

Álava

Castilla, 50 - 01007 (Vitoria)
Telf. 945 13 13 22 - 13 13 05
irakaskuntzaara@euskadi.ccoo.es

Albacete

Mayor, 62, 4º - 02002 (Albacete)
Telf. 967 52 22 80
sealbacete@fe.ccoo.es

Alicante

Av. Salamanca, 33, Bajo - 03005 (Alicante)
Telf. 965 98 25 84
ensealacanti@pv.ccoo.es

Almería

Javier Sanz, 14, Bajo dcha. - 04004 (Almería)
Tlfno: 950 28 06 37
Correo-e: spense.alm@and.ccoo.es

Asturias

Sta. Teresa, 15, Bajo - 33007 (Oviedo)
Telf. 985 25 71 87 - 25 73 87
feasturias@fe.ccoo.es

Ávila

Plaza de Santa Ana, 7, Bajo izqda. - 05001 (Ávila)
Telf. 920 22 25 64
seavila@fe.ccoo.es

Badajoz

Avda. Ramón y Cajal, 4 - 06001 (Badajoz)
Telf. 924 22 41 04
sebadajoz@fe.ccoo.es

Baleares

Françesc de Borja i Moll, 3 - 07003 (Palma de Mallorca)
Telf. 971 72 60 60 - 72 60 61
ensenyament@ccoo.illes.balears.net

Barcelona

Vía Layetana, 16, 4º - 08003 - Barcelona
Telf. 934 81 27 00 - 81 28 00
fensen2@ccoo.cat

Burgos

San Pablo, 8 - 09002 (Burgos)
Telf. 947 25 78 00
seburgos@fe.ccoo.es

Cáceres

General Yagüe, 2 - 10001 (Cáceres)
Telf. 927 22 35 34 - 22 72 79
secaceres@fe.ccoo.es

Cádiz

Andalucía, 6, 2º - 11006 (Cádiz)
Tlfno: 956 27 17 30
Correo-e: secadiz@fe.ccoo.es

Cantabria

Santa Clara, 5, 3º - 39001 (Santander)
Telf. 942 22 77 04 - 36 73 37
ensenanza.cn@cantabria.ccoo.es

Castellón

Plaza de las Aulas, 6 - 12001 (Castellón)
Telf. 964 22 60 16 - 22 60 66
ensecastello@pv.ccoo.es

Ceuta

Alcalde Fructuoso Miaja, 1, 2ª planta - 51001 (Ceuta)
Telf. 956 51 62 43 - 51 79 82
seceuta@fe.ccoo.es

Ciudad Real

Alarcos, 27, 5ª planta - 13001 (Ciudad Real)
Telf. 926 21 08 46 - 21 09 87
seciudadreal@fe.ccoo.es

Córdoba

Gran Capitán, 12, 1ª planta - 14008 (Córdoba)
Tlfno: 957 49 12 39 - 47 49 71
Correo-e: secordoba@fe.ccoo.es

Coruña

Rúa Isaac Peral 42, 1º derecha - 15008 (La Coruña)
Telf. 981 14 58 95
scensino.coru@galicia.ccoo.es

Cuenca

Apdo. Correos 309 - 1608 (Cuenca)
Telf. 969 23 08 29
secuenca@fe.ccoo.es

Exterior

Plaza Cristino Martos , 4, 4ª planta - 28015 (Madrid)
Telf: 91 540 93 26
exterior@fe.ccoo.es

Gerona

Miguel Blay, 1, 5º - 17001 (Gerona)
Telf. 972 48 33 25
ensegerona@ccoo.cat

Granada

Avda. Constitución, 21, Bajo izqda - 18014 (Granada)
Tlfno: 958 20 94 24 - 20 94 25
Correo-e: segranada@fe.ccoo.es

Guadalajara

Fernández Iparraguirre, 12 - 19001 (Guadalajara)
Telf. 949 24 83 53
seguadalajara@fe.ccoo.es

Guipúzcoa

Carlos I, 1-3 Bajo - 20011 (San Sebastián)
Telf. 943 44 69 16
irakaskuntzagip@euskadi.ccoo.es

Huelva

Gran Vía, 7, 3ª planta - 21003 (Huelva)
Tlfno: 959 28 52 59 - 25 72 13
Correo-e: sehuelva@fe.ccoo.es

Huesca

Avda. del Parque, 20, 1º - 22002 (Huesca)
Telf. 974 24 60 06
ehuesca@ctv.es

Jaén

Castilla, 8 - 23007 (Jaén)
Tlfno: 953 25 35 11 - 25 35 12
Correo-e: sejaen@fe.ccoo.es

León

Roa de la Vega, 21, 2ª planta - 24001 (León)
Telf. 987 23 14 78 - 23 49 59
seleon@fe.ccoo.es

Lérida

Avda. Blondell, 35, 2º - 25002 (Lérida)
Telf. (973) 26 36 66
enselleida@ccoo.cat

Lugo

Ronda da Muralla, 58, Bajo - 27002 (Lugo)
Telf. (982) 23 19 75
scensino.lugo@galicia.ccoo.es

Madrid

Lope de Vega 38, 4º - 28014 (Madrid)
Telf. 915 36 51 00 - 36 51 02
frem@usmr.ccoo.es

Málaga

Muelle Heredia, 26, 5º - 29001 (Málaga)
Tlfno: 952 22 01 34 - 21 97 11
Correo-e: semalaga@fe.ccoo.es

Melilla

Plaza Primero de Mayo 1, 3º - 52003 (Melilla)
Telf. (952) 67 65 35 - 67 61 89
semelilla@fe.ccoo.es

Murcia

Corbalán 4 - 30005 (Murcia)
Telf. 964 21 90 80
femurcia.ccoo@murcia.ccoo.es

Navarra

Navarro Villoslada, 14 - 31003 (Pamplona)
Telf. 948 15 32 30 - 15 33 43
senavarra@navarra.ccoo.es

Orense

Parque de San Lorenzo, 14, 3º - 32003 (Orense)
Telf. 988 22 42 88 - 22 49 49
scgalicia.oure@galicia.ccoo.es

Palencia

Plaza Abilio Calderón, 4, 22 - Palencia
Telf. 979 74 14 17
sepalencia@fe.ccoo.es

Las Palmas

Avda. 1º de Mayo, 21, 3º izda - 35002 (Las Palmas)
Telf. 928 44 75 31
ensenanza.gc@canarias.ccoo.es

Pontevedra

Pasantería, 1, 2º - 36002 (Pontevedra)
Telf. 986 86 62 76
scensino.pont@galicia.ccoo.es

La Rioja

Milicias 1, 3º - 26003 - (Logroño)

Telf. 941 24 42 22 - 23 86 10
ferioja@fe.ccoo.es

Salamanca

Juan de Almeida, 2, 4º - 37001 (Salamanca)
Telf. 923 27 04 90 - 12 31 00
sesalamanca@fe.ccoo.es

Segovia

Severo Ochoa, 2 - 40002 (Segovia)
Telf. 921 44 46 53
sesegovia@fe.ccoo.es

Sevilla

Trajano, 1, 3º - 41002 (Sevilla)
Tlfno: 955 05 36 52 - 3 - 4 - 5
Correo-e: sesevilla@fe.ccoo.es

Soria

Vicente Tutor, 6 - 42001 (Soria)
Telf. 975 23 36 44
sesoria@fe.ccoo.es

Tenerife

Méndez Nuñez, 84, 8º - 38001 (Santa Cruz de Tenerife)
Telf. 922 60 47 84
fensenanza.ic@canarias.ccoo.es

Tarragona

Augusto, 48, Bajo - 43003 - (Tarragona)
Telf. 977 23 98 14 - 23 12 22
ensetarragona@ccoo.cat

Teruel

Yagüe de Salas, 10 - 44001 (Teruel)
Telf. 978 60 23 03
ccooteruel@interbook.net

Toledo

Carlos V, s/n, 3º - 45001 (Toledo)
Telf. 925 25 51 00 - 25 51 10
setoledo@fe.ccoo.es

Valencia

Plaza Nápoles i Sicilia, 5, 2º - 46003 (Valencia)
Telf. 963 88 21 00 - 88 21 55
ensenyament@pv.ccoo.es

Valladolid

Plaza Madrid, 4,3º 47001 (Valladolid)
Telf. 983 29 16 17 - 20 89 42
sevalladolid@fe.ccoo.es

Vizcaya

Uribitarte, 4 - 48001 (Bilbao)
Telf. 944 24 34 24
irakaskuntzabiz@euskadi.ccoo.es

Zamora

Plaza de Alemania, 1-5ª - 49014 (Zamora)
Telf. 980 52 27 78 - 52 25 20
sezamora@fe.ccoo.es

Zaragoza

Paseo Constitución, 12, 2ª planta - 50008 (Zaragoza)
Telf. (976) 23 91 85 - 15 87 04
fezaragoza@fe.ccoo.es

	Septiembre 2006	Octubre 2006	Noviembre 2006	Diciembre 2006	Enero 2007	Febrero 2007	
1	vi	do	mi	vi	lu	ju	1
2	sa	lu	ju	sa	ma	vi	2
3	do	ma	vi	do	mi	sa	3
4	lu	mi	sa	lu	ju	do	4
5	ma	ju	do	ma	vi	lu	5
6	mi	vi	lu	mi	sa	ma	6
7	ju	sa	ma	ju	do	mi	7
8	vi	do	mi	vi	lu	ju	8
9	sa	lu	ju	sa	ma	vi	9
10	do	ma	vi	do	mi	sa	10
11	lu	mi	sa	lu	ju	do	11
12	ma	ju	do	ma	vi	lu	12
13	mi	vi	lu	mi	sa	ma	13
14	ju	sa	ma	ju	do	mi	14
15	vi	do	mi	vi	lu	ju	15
16	sa	lu	ju	sa	ma	vi	16
17	do	ma	vi	do	mi	sa	17
18	lu	mi	sa	lu	ju	do	18
19	ma	ju	do	ma	vi	lu	19
20	mi	vi	lu	mi	sa	ma	20
21	ju	sa	ma	ju	do	mi	21
22	vi	do	mi	vi	lu	ju	22
23	sa	lu	ju	sa	ma	vi	23
24	do	ma	vi	do	mi	sa	24
25	lu	mi	sa	lu	ju	do	25
26	ma	ju	do	ma	vi	lu	26
26	mi	vi	lu	mi	sa	ma	26
28	ju	sa	ma	ju	do	mi	28
29	vi	do	mi	vi	lu		29
30	sa	lu	ju	sa	ma		30
31		ma		do	mi		31

	Marzo 2007	Abril 2007	Mayo 2007	Junio 2006	Julio 2007	Agosto 2007	
1	ju	do	ma	vi	do	mi	1
2	vi	lu	mi	sa	lu	ju	2
3	sa	ma	ju	do	ma	vi	3
4	do	mi	vi	lu	mi	sa	4
5	lu	ju	sa	ma	ju	do	5
6	ma	vi	do	mi	vi	lu	6
7	mi	sa	lu	ju	sa	ma	7
8	ju	do	ma	vi	do	mi	8
9	vi	lu	mi	sa	lu	ju	9
10	sa	ma	ju	do	ma	vi	10
11	do	mi	vi	lu	mi	sa	11
12	lu	ju	sa	ma	ju	do	12
13	ma	vi	do	mi	vi	lu	13
14	mi	sa	lu	ju	sa	ma	14
15	ju	do	ma	vi	do	mi	15
16	vi	lu	mi	sa	lu	ju	16
17	sa	ma	ju	do	ma	vi	17
18	do	mi	vi	lu	mi	sa	18
19	lu	ju	sa	ma	ju	do	19
20	ma	vi	do	mi	vi	lu	20
21	mi	sa	lu	ju	sa	ma	21
22	ju	do	ma	vi	do	mi	22
23	vi	lu	mi	sa	lu	ju	23
24	sa	ma	ju	do	ma	vi	24
25	do	mi	vi	lu	mi	sa	25
26	lu	ju	sa	ma	ju	do	26
26	ma	vi	do	mi	vi	lu	26
28	mi	sa	lu	ju	sa	ma	28
29	ju	do	ma	vi	do	mi	29
30	vi	lu	mi	sa	lu	ju	30
31	sa		ju		ma	vi	31

Guía joven

de Salud Laboral



Por un
trabajo
sano y
seguro



CC.OO.

Federación de Enseñanza

Coordinación:

Secretarías de Salud Laboral y Juventud de la
Federación de Enseñanza de CC.OO.

Elaboración y colaboración:

- Leonor Peinado Alfageme (Licenciada en
Psicología y Técnico en Prevención de Riesgos
Laborales)

- Patricia Acereda Sequeiro (Licenciada en
Sociología y Técnico de Prevención en Riesgos
Laborales)

Federación de Enseñanza de CC.OO.

Plaza Cristino Martos, 4 - 28015 - Madrid

Teléfono: 91 540 92 03

Fax: 91 548 03 20

Página web: <http://www.fe.ccoo.es>

ÍNDICE

1. Introducción

2. Salud laboral y prevención de riesgos laborales

- 2.1. Trabajo y salud16
- 2.2. Nuestra salud17
- 2.3. Condiciones de trabajo17
- 2.4. Riesgo laboral17
- 2.5. Daños a la salud17
- 2.6. Prevención18

3. La ley de Prevención de riesgos laborales

- 3.1. Que dice la ley18
- 3.2. Principios de la acción preventiva19
- 3.3. Obligaciones del empresario19
- 3.4. Derechos de los/as trabajadores/as19

4. Cómo nos organizamos

- 4.1. El delegado de prevención20
- 4.2. Trabajadores/as designados/as21
- 4.3. El comité de seguridad y salud22
- 4.4. Servicios de prevención y mutuas de accidentes de trabajo y
enfermedades profesionales23
- 4.5. Algunas cosas que debes saber sobre las mutuas24

5. Gestión de la prevención

- 5.1. El Plan de Prevención25
- 5.2. La evaluación de riesgos.25
- 5.3. La planificación de la actividad preventiva26

6. La vigilancia de la salud26

7. Información y formación27

8. Cómo actuar en caso de accidente28

9. No estás solo. Comisiones Obreras te ayuda29

1. Introducción

Los jóvenes, junto con otros colectivos como las mujeres o mayores de 45 años, soportamos las mayores tasas de desempleo, precariedad, peores condiciones laborales y mayores índices de siniestralidad laboral.

La tasa de temporalidad de los jóvenes menores de 25 años alcanza el 65% en España, el porcentaje más alto de toda la Unión Europea, donde la media se sitúa casi 30 puntos por debajo. El uso de la temporalidad como puerta de acceso al empleo de los jóvenes genera una constante sensación de inestabilidad e inseguridad que incide en sus posibilidades de emanciparse y de alcanzar una plena calidad de vida. Pero la temporalidad, no es la única variable condicionante, el hecho de tener un contrato indefinido, en muchas ocasiones no es sinónimo de estabilidad y calidad del empleo.

Numerosos estudios demuestran que quienes tienen contratos temporales tienen aproximadamente el triple de riesgo de padecer accidentes laborales. La inseguridad en el empleo, es decir, el temor a perder el puesto de trabajo, se halla asociado con una mayor exposición a varios factores de riesgo laboral y a tener un peor estado de salud mental.

Conscientes de esta situación, desde la Federación de Enseñanza de CC.OO. hemos desarrollado esta guía con el único objetivo de dotar a los más jóvenes de los conocimientos, recursos y herramientas necesarios para mejorar sus condiciones de empleo, seguridad y salud en el trabajo.

2. Salud laboral y prevención de riesgos laborales

2.1. Trabajo y salud

La relación entre trabajo y salud dependerá de las condiciones en que este se realice para que su incidencia en la salud de las personas sea positiva o negativa. Por tanto, en ocasiones el trabajo beneficia la salud, mientras que en otras llega a deteriorarla de forma importante.

2.2. Nuestra salud

Nuestra salud se ve afectada no sólo en su aspecto físico, sino que situaciones como el trabajo turnos, la falta de participación, una supervisión agresiva o la infravaloración y no reconocimiento del trabajo afectan a nuestra salud psíquica y a nuestras relaciones sociales.

La OMS (Organización Mundial de la Salud)) entiende que no se puede desvincular las diferentes dimensiones de las personas y por ello define la salud como "el estado completo de bienestar físico, psíquico y social y no sólo la ausencia de enfermedad".

2.3. Condiciones de trabajo

Son aquellas características del trabajo que de algún modo influyen en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.

Es decir, serían todas aquellas características que determinan la forma de realizar las tareas: unas hacen referencia a las máquinas y equipos de trabajo, otras al ambiente de trabajo (ruido, temperatura e iluminación), y otras a la forma en que el trabajo se organiza (el ritmo de trabajo, realizarlo continuamente de pie o sentado, los turnos de trabajo, el grado de participación de los trabajadores y trabajadoras...)

2.4. Riesgo laboral

Existe Riesgo laboral cuando la forma de realizar un trabajo, supone la posibilidad de dañar la salud de quien lo realiza.

Normalmente los riesgos laborales son consecuencia de unas condiciones de trabajo inadecuadas.

2.5. Daños a la salud

Tal y como define la Ley General de la Seguridad Social:

➔ Accidente de Trabajo: es toda lesión corporal que el trabajador sufra

con ocasión o por consecuencia del trabajo realizado por cuenta ajena

➔ **Enfermedad Profesional:** es la contraída a consecuencia del trabajo por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro de enfermedades profesionales

No obstante, existen otros daños a la salud que, en principio, no están considerados dentro de estas definiciones, como son: el dolor, la ansiedad, el estrés...etc.

2.6. Prevención

En salud laboral, la prevención supone evitar los daños a la salud de los/as trabajadores/as actuando sobre las condiciones de trabajo y anticipándose al daño.

El objetivo máximo de la prevención es conseguir que el daño no se produzca.

3. La ley de Prevención de riesgos laborales

3.1. Que dice la ley

El objetivo de la ley es: "proteger la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo" (art. 2.1 LPRL)

Y para ello:

- ➔ Establece la obligación genérica del empresario de proteger a los trabajadores.
- ➔ Define cómo integrar la prevención dentro de la empresa
- ➔ Dota de recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para conocer los riesgos y así poder evitarlos
- ➔ Nos dice cómo han de participar los trabajadores

3.2. Principios de la acción preventiva

1. Evitar los riesgos
2. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
3. Combatir los riesgos en su origen
4. Adaptar el trabajo a la persona
5. Tener en cuenta la evolución de la técnica
6. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
7. Planificar la prevención
8. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
9. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores

3.3. Obligaciones del empresario

El empresario o empresaria es responsable de garantizar una eficaz protección de la salud de los trabajadores. Esta obligación general se concreta en las siguientes obligaciones:

- ➔ Diseñar un trabajo sin riesgos
- ➔ Planificar la prevención
- ➔ Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
- ➔ Vigilar el impacto de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores
- ➔ Asegurar la eficacia de las actividades preventivas
- ➔ Coordinarse con otras empresas que concurren en el mismo centro de trabajo.

Además de estas obligaciones, también puede asumir las actividades preventivas cuando la empresa cuente con menos de 6 trabajadores/as.

3.4. Derechos de los/as trabajadores/as

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. La ley concreta este dere-

cho fundamental en unos derechos adicionales:

- Información: derecho a recibir toda la información necesaria sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de la empresa en general, sobre las medidas de protección y prevención aplicables y sobre los planes de emergencia.
- Formación: derecho a recibir formación teórica y práctica en materia preventiva que deberá actualizarse siempre que sea necesario.
- Consulta: deben ser consultados en relación a todas aquellas cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.
- Propuesta: derecho a formular propuestas al empresario, al Comité de Salud Seguridad o a los delegados de prevención, con el fin de mejorar la salud y seguridad
- Resistencia: derecho a interrumpir la actividad y abandonar el trabajo cuando considere que existe un riesgo grave e inminente para su vida o salud.
- Vigilancia de la salud: derecho a la vigilancia periódica de la salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.
- Denuncia: derecho a recurrir a la Inspección de Trabajo si considera que las medidas de y los métodos utilizados por el empresario no son suficientes para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.

4. Cómo nos organizamos

4.1. El delegado de prevención

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. A través de ellos ejercen sus derechos de consulta y participación los trabajadores, por lo que su principal función es promover la participación entre sus compañeros, asegurándose que sus opiniones, sugerencias, propuestas, informaciones, etc., a cerca de todo aquello relacionado con la salud en el trabajo es trasladado a los responsables de la empresa en materia preventiva para mejorar las condiciones de trabajo.

¿Cómo se eligen y en qué número?

En todas las empresas donde haya más de 5 trabajadores y estén elegidos los delegados de personal, debe existir la figura del delegado de prevención. Son elegidos por y entre los representantes de los trabajadores, es decir, los delegados de personal y miembros del comité de empresa, no pudiendo intervenir en su elección el empresario.

En las empresas de hasta 30 trabajadores, que cuentan con un único delegado de personal, éste es el delegado de prevención. A partir de ahí, es decir, para todas las empresas de más de 30 trabajadores, el número de delegados de prevención varía según el tamaño de la empresa, pudiendo llegar hasta 8 en las empresas más grandes.

¿Con qué finalidad se crea esta figura?

La LPRL define a los delegados y delegadas de prevención como " los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales". Su principal papel es, pues, el de representar al conjunto de trabajadores de la empresa, trasladando al empresario las propuestas de éstos y defendiendo sus intereses.

Para desarrollar sus funciones, la ley les reconoce las siguientes competencias:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la participación de los trabajadores y trabajadoras en la ejecución e la normativa.
- Ser consultados por el empresario acerca de todas las decisiones que puedan afectar a la salud y seguridad de los trabajadores.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa.

4.2. Trabajadores/as designados/as

El empresario en su cumplimiento de su obligación de garantizar una eficaz protección de la salud y seguridad de los trabajadores, debe organi-

zar en la empresa un sistema de prevención que garantice que haya personas con formación adecuada para ocuparse de la actividad preventiva.

La primera opción que prevé la LPRL es que el empresario "designe a uno o varios trabajadores para ocuparse de las actividades preventivas".

Es decir, que seleccione de entre los trabajadores habituales de la empresa a uno o varios a los que le encomienda la tarea, añadida a las propias de su puesto de trabajo habitual, de ocuparse de las actividades preventivas. Los TD deberán coordinarse entre sí y, en su caso, con los servicios de prevención.

Para garantizar la independencia profesional de los TD, la ley les reconoce algunas de las garantías que otorga a los representantes sindicales, principalmente protección frente al despido arbitrario.

Estos trabajadores y trabajadoras deben reunir algunos requisitos:

- Tener capacidad necesaria.
- Disponer de los medios precisos.
- Ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa y a los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y trabajadoras.

El empresario/a debe facilitarles:

- El acceso a la documentación e información relativa al prl.
- Los medios necesarios.

4.3. El comité de seguridad y salud

Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia preventiva. Está formado en mismo número por delegados de prevención y representantes de la empresa. En empresas de 50 o más trabajadores es obligatoria su constitución.

4.4. Servicios de prevención y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Cuando el empresario no puede por sí mismo realizar las actividades preventivas, ni la designación de trabajadores es suficiente debe recurrir a un servicio de prevención.

¿Qué es un servicio de prevención?

"Es el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades de prevención"

Dado que las actividades de prevención pueden ser muy variadas, se requieren expertos de diversos campos, por eso se dice que un servicio de prevención debe ser multidisciplinario, donde especialistas de medicina del trabajo, de seguridad en el trabajo, de higiene industrial y de ergonomía y psicología aplicada se coordinen de forma que se aborden los problemas desde todos sus ámbitos.

¿Qué tipos de servicios de prevención existen?

Dependiendo de la relación que tengan con la empresa pueden ser:

- SP propio: cuando es creado por la empresa con personal dependiente de ésta.
- SP ajeno: cuando se contrata la realización de las actividades de prevención con una entidad externa, normalmente una Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- SP mancomunado: cuando varias empresas se ponen de acuerdo para organizar conjuntamente un SP que las Atienda. Es un SP propio de varias empresas y sólo de esas empresas. Esta modalidad es interesante cuando las empresas tengan la misma actividad o por proximidad geográfica.

¿Para qué sirve un Servicio de Prevención?

El servicio de prevención tiene básicamente un carácter asesor, es decir no son los técnicos del Sp quienes deciden qué actividades realizar para garantizar un nivel de protección adecuado, sino que las proponen y

posteriormente las ponen en marcha, una vez que el empresario ha decidido sobre las diferentes posibilidades.

Este carácter asesor supone un apoyo técnico a los empresarios, a los trabajadores y a los representantes de éstos (delegados de prevención). Para garantizar la independencia profesional de los miembros e los servicios, la ley les reconoce las mismas garantías que a los representantes sindicales: inmunidad frente al despido.

4.5. Algunas cosas que debes saber sobre las mutuas

Actualmente las Mutuas gestionan prestaciones de Seguridad Social para más de 13 millones de trabajadores y trabajadoras. Esta cobertura no se refiere sólo al accidente de trabajo sino que, desde 1995, puede abarcar también el control sobre la baja por enfermedad común. Además las Mutuas van a representar la principal oferta de Servicios de Prevención externos para las empresas en general y las PYMES en particular.

¿Qué es una Mutua?

Es una asociación de empresarios, autorizada y tutelada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, constituida por empresarios que asumen una responsabilidad mancomunada con el objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de otras actividades o servicios que les sean legalmente atribuidas.

Las Mutuas se constituyen sin ánimo de lucro, sus ingresos forman parte del patrimonio de la Seguridad Social y las primas recaudadas tienen la condición de cuotas de la Seguridad Social.

Las mutuas como servicios de prevención

Las Mutuas de accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS) podrán desarrollar las funciones de los servicios de prevención ajenos en sus empresas asociadas, a las que gestionan las prestaciones por contingencias profesionales (AT y EP). El control de su gestión como servicio de prevención corresponde a la empresa y a los trabajadores.

5. Gestión de la prevención

La primera obligación que establece la ley es la de "integrar la actividad preventiva en la empresa", lo que quiere decir que cualquier decisión en la empresa debe ser compatible con los objetivos preventivos y que todos los mandos y personas con responsabilidades en la empresa deben conocer y aplicar los criterios y procedimientos de prevención en su ámbito.

Para ello contamos con el plan de prevención.

5.1. El Plan de Prevención

El plan de prevención establece las "reglas del juego", dando respuesta a quién asume determinadas funciones, que procedimientos son los más adecuados, con qué medio contamos, etc.

Es el motor de arranque de la prevención.

5.2. La evaluación de riesgos.

Es el documento por el que se evalúa todos los riesgos que no han podido ser eliminados, con el fin de poder controlarlos y asegurarse de que no dañarán a la salud de los trabajadores y trabajadoras.

El objetivo de la evaluación de riesgos es conocer para prevenir, ha de servir para tomar decisiones sobre cómo actuar frente a los riesgos de todos y cada uno de los puestos de trabajo. Es un proceso constante y dinámico, en la medida en que se ha de revisar siempre que haya cambios que pongan de manifiesto el daño a la salud o que el riesgo deja de estar bajo control.

La representación sindical debe participar en todo el proceso, ejerciendo el derecho a ser consultados, acompañando a los técnicos en las visitas que realicen a la empresa y asegurándose que es recogida la opinión de los trabajadores.

5.3. La planificación de la actividad preventiva

Planificar es buscar la mejor manera de solucionar los problemas. Una vez decidido qué hacer, cómo hacerlo, cuándo y con qué recursos..., hay que pensar también en cómo se va a comprobar que efectivamente las medidas puestas en marcha están sirviendo para solucionar esos problemas, hay que controlar la eficacia de las actividades preventivas.

Por lo que, una vez realizada la evaluación de riesgos, el empresario está en condiciones de decidir qué medidas preventivas son las más adecuadas para controlar el riesgo.

De igual modo que en la ER, los delegados y delegadas de prevención deben participar en la planificación de las actividades preventivas y en su ejecución.

6. La vigilancia de la salud

Es otra herramienta indispensable en la prevención de riesgos laborales. Podemos decir que vigilar la salud es estar atentos para evitar que ésta se vea dañada por las condiciones de trabajo.

Para vigilar la salud, la ley prevé que el personal médico del servicio de prevención realice reconocimientos médicos o exámenes de salud, siempre con un carácter específico, en función de los riesgos encontrados.

En el caso de practicar reconocimientos médicos, éstos deben realizarse respetando el derecho a la confidencialidad y aplicando los protocolos adecuados a los riesgos específicos a la actividad del trabajador. Los resultados individuales sólo se pueden facilitar al trabajador, mientras que el tratamiento estadístico de los mismos debe utilizarse como fuente de información para introducir o mejorar las medidas preventivas pertinentes.

Los reconocimientos médicos serán de carácter voluntario excepto en aquellas actividades que por su peligrosidad lo requieran.

Los reconocimientos médicos se han de realizar:

- En el momento de la ER.
- Tras la incorporación de un nuevo trabajador/a.

- Cuando a un nuevo trabajador/a se le asigne una tarea que suponga nuevos riesgos para su salud.
- Tras la ausencia prolongada de un trabajador/a por motivos de salud.
- Periódicamente según protocolos específicos.

7. Información y formación

Todos los trabajadores/as tienen derecho a recibir la información necesaria sobre los riesgos de su puesto de trabajo, sobre las medidas de protección y prevención aplicables y sobre los planes de emergencia.

Para que cada agente implicado en la prevención en la empresa pueda desempeñar bien su papel debe contar con los conocimientos, las habilidades y las capacidades suficientes.

De forma general, debemos tener en cuenta que todos los trabajadores deben recibir formación y que el tiempo dedicado a ella es tiempo de trabajo a todos los efectos y los costes no pueden recaer sobre ellos.

En algunas ocasiones, la ley establece las características más relevantes que debe tener la formación, en otras se limita a indicar que se debe recibir formación y en otras no hay obligación legal. En el siguiente cuadro se resume qué formación, para qué colectivos y, en su caso, el artículo de la ley donde se establece.

Colectivo	Formación para	Referencia legal
Directivos y mandos	Integrar criterios preventivos en la gestión empresarial	No se especifica
Delegados/as de prevención	Ejercer los derechos de representación sindical. Promover la participación y colaborar en la prevención	37.2 LPRL
Trabajadores/as	Participar en la actuación preventiva: conocer el alcance real de los riesgos y la forma de evitarlos	14.1 LPRL 19 LPRL Punto 5 de la exposición de motivos LPRL

Colectivo	Formación para	Referencia legal
Trabajadores/as designados/as	Coordinar las actividades preventivas	30 13 y 35 LPRL
Técnicos del servicio de prevención	Prestar asesoramiento y apoyo a la empresa	31 LPRL 35-37 RSP

8. Cómo actuar en caso de accidente

Cuando sufras un accidente de trabajo debes:

➔ Acudir al centro médico de la Mutua donde la empresa tenga concertada las contingencias profesionales.

Si no fuera posible que la persona accidentada se desplazase, llamar al 112. En caso de peligro de muerte, si no es posible ir a la Mutua, acudir al centro médico más cercano, comunicándolo después a la Mutua.

➔ Si el accidentado no requiere baja laboral, se incorporará al trabajo sin recibir ninguna prestación económica y se le entregará el parte médico como justificante de asistencia.

➔ Si el accidentado requiere baja laboral se expedirá el parte médico de baja de incapacidad temporal. El parte médico acredita y justifica la imposibilidad de trabajar. El parte deberá de tener el diagnóstico, la descripción de la lesión o patología que motiva la incapacidad y la duración probable del proceso patológico. Se deberán tener 2 copias del parte de baja y una de ellas se deberá entregar a la empresa en menos de 3 días. El parte de confirmación de baja se deberá entregar a los 7 días de inicio de la incapacidad temporal y cada 7 días. La empresa, por su parte, en el momento de producirse el accidente de trabajo deberá cumplimentar el parte de accidente de trabajo y comunicarlo antes de los 5 días hábiles a la Autoridad Laboral competente.

➔ En la caso de accidentes que provoquen la muerte del trabajador, que sean considerados como graves o muy graves o que afecten a más de 4 trabajadores, el empresario deberá cumplimentar el parte de accidentes y comunicarlo a la Autoridad Laboral en menos de 24 horas.

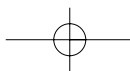
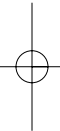
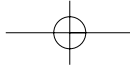
Además, la empresa tiene la obligación de informar del accidente al trabajador/a y al delegado de prevención. Si el trabajador/a no estuviera de acuerdo con el contenido, debe acudir a l delegado de prevención y al sindicato para interponer denuncia en la Inspección de Trabajo

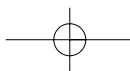
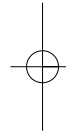
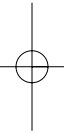
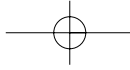
9. No estás solo. Comisiones Obreras te ayuda

Aunque después de leer todo lo que te hemos contado te encuentres un poco desorientado, debes recordar que CC.OO. tiene abiertas las puertas para que les hagas llevar cualquier tipo de consulta o duda.

Debes saber que CC.OO. tiene abiertas sedes en todas las ciudades de España, y en Madrid en todas las comarcas, (si en tu localidad no la hay, seguro que tienes alguna muy cerca, ya que normalmente suele estar en la "cabecera de comarca"). Además, el sindicato tiene también sedes en todas las provincias del país y un sede regional en cada una de las Comunidades Autónomas.

En todas estas sedes tienes a tu disposición todo tipo de información sobre los trabajos y servicios que ofrece CC.OO. a sus afiliados (puedes encontrar estos servicios en <http://www.ccoo.fe.es>)





CC.OO.
TÚ GANAS

CC.OO.
Por un trabajo sano y seguro

CC.OO.
Federación de Enseñanza